



06/2021

RECUPERACION DE LA TITULARIDAD DE LA RESIDENCIA DE LARGA DURACION (RLD)

- El proceso de recuperación de la residencia de larga duración se podrá iniciar siempre que la persona fuera previamente poseedora de una tarjeta de larga duración (5 años) y haya estado fuera de España más de un año.
- Toda la documentación deberá presentarse en original y copia.
- Los originales y las copias se entregaran en dos grupos separados (los originales serán devueltos al titular).
- Se presentará toda la documentación completa (**en caso de no ser así, deberá solicitar una nueva cita**)
- Durante ese tiempo y debido a la Protección de Datos, no se dará información telefónica o por correo electrónico sobre el estado de la tramitación y NO deberán comprar el tiquete de avión, hasta tener el visado aprobado y expedido en su pasaporte correspondiente.
- Las respuestas a la solicitud del visado se harán directamente al interesado o enviadas a través del Servicio de Mensajería de Seguridad de “DOMESA DE COLOMBIA S.A.” que opcionalmente puede ser contratado por el interesado en la Segunda planta del edificio del Consulado General. (Este servicio es totalmente ajeno a los Servicios del Consulado General).
- Los solicitantes de Visado de Residencia de larga duración, deberán una vez viajen a España con su Visado, dirigirse a la Brigada Provincial de Extranjería y Fronteras (dependiente del Ministerio del Interior) de la provincia correspondiente y solicitar la tarjeta de residencia.
- El Consulado podrá solicitar cualquier otra documentación adicional necesaria que estime en cada caso.

DOCUMENTACION NECESARIA:

1. IMPRESO DE SOLICITUD DE VISADO NACIONAL

- Se entregará original y 2 copias
- Diligenciado en letra de imprenta legible y firmado por el solicitante
- Importante: Indicar correo electrónico y teléfono de contacto
- Se pegará en cada impreso una fotografía en fondo blanco



2. IMPRESO DE SOLICITUD EX - 11

- Diligenciado en letra de imprenta legible y firmado por el solicitante
- Debe anotar la provincia en España donde va a residir.

3. IMPRESO 790 (código 052)

- Diligenciado en letra de imprenta legible y firmado por el solicitante
- Debe anotar la provincia en España donde va a residir.

4. CONSIGNACIÓN ORIGINAL de la Tasa de Autorización de Residencia de larga duración.

- El valor de la tasa de autorización de residencia de larga duración, realizada en cualquier oficina del BBVA a la Cuenta Corriente N° 171-015365.

5. PASAPORTE CON VIGENCIA MÍNIMA DE 1 AÑO

- Se entregará original y 1 fotocopia de todas las hojas del pasaporte completo.

6. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES de los últimos cinco años “APOSTILLADO CON FINES MIGRATORIOS”

- Emitido por la Policía Nacional de Colombia indicando que el solicitante **“NO REGISTRA ANTECEDENTES”**. Para la Apostilla consulte en el siguiente enlace: www.cancilleria.gov.co

7. CERTIFICADO MEDICO EXPEDIDO EN COLOMBIA “APOSTILLADO”

- Que acredite del solicitante **“NO PADECER NINGUNA DE LAS ENFERMEDADES SUSCEPTIBLES DE CUARENTENA NI NINGUN TIPO DE ENFERMEDAD INFECTO-CONTAGIOSA O DE OTRO TIPO QUE PUEDA PONER EN RIESGO LA SALUD PUBLICA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL REGLAMENTO SANITARIO INTERNACIONAL DE 2005”** ([Ver modelo](#)).
- Los certificados médicos se pueden tramitar en cualquier Centro médico a nivel nacional y pueden ser expedidos por cualquier médico de medicina familiar o especialista en medicina interna, acreditado por el Ministerio de Salud y Protección Social de Colombia.
- Este Consulado General no tiene establecidos convenios especiales, para autorizar o recomendar médicos o Centros de Salud, para realizar este trámite.

8. CERTIFICADO DE MOVIMIENTOS MIGRATORIOS

- Expedido por Migración Colombia.



9. ESCRITO SOLICITANDO RECUPERACIÓN DE LA RESIDENCIA, dirigido a la Oficina de Extranjería de la Provincia en la que desee fijar su residencia.

10. Copia de la Tarjeta de Identidad de Extranjero (TIE).

11. En caso de personas con Retorno Voluntario

- Aportar documentación acreditativa del Ministerio de Empleo y Seguridad Social.
- Puede solicitar dicha acreditación por correo electrónico colombia@mitramiss.es previamente al día de la solicitud de visado. Deberá disponer de la acreditación al momento de presentar la solicitud de visado.

Si el solicitante **NO** es nacional colombiano pero reside legalmente en Colombia, adjuntar copia de la **CEDULA DE EXTRANJERIA** emitida por el Gobierno Colombiano y el importe de tasas de visado en caso de no estar exento, adjuntando la **Consignación original** realizada en cualquier oficina del BBVA Cuenta Corriente 171-015365.

12. En caso de recuperación de la Residencia de Larga Duración-UE, se deberá demostrar también:

- **Disponer de recursos fijos y regulares para su manutención** y, en su caso, de la familia que estuviera a su cargo. Para unidades familiares que incluyan dos miembros se exigirá una cantidad que represente el 150% del IPREM (799 euros), por cada miembro adicional se deberá sumar un 50% más (266 euros).

Los recursos podrán provenir de recursos propios o de la realización de actividades laborales o profesionales.

- **Disponer de seguro de enfermedad público o privado de enfermedad** concertado con una entidad aseguradora autorizada para operar en España.